Ajuntament de Parets del Vallès

**RESOLUCIÓN**

**Asunto:** Subvención concesión directa sin convenio para entidades y asociaciones

**Exp.:** 2566/2021

**Relación de hechos**

Vista la petición formulada por COLLA CASTELLERA MANYACS DE PARETS DEL VALLES para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de la actividad regular de la entidad.

El responsable del servicio ha emitido informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan al expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos a la Ordenanza general de subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de marzo de 2021, publicado en el BOP el 27 de abril de 2021, y entró en vigor el 28 de abril de 2021, consta la partida 2021 4276 334 48422, de subvención por concesión directa a la entidad COLLA CASTELLERA MANYACS DE PARETS DEL VALLES, por un importe de 6.000,00 €.

Mediante resolución de fecha 30 de abril de 2021 se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad.

**Fundamentos de derecho**

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de

concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de marzo de 2021 y definitivamente el 27 de abril de 2021, hay previsión para subvencionar dicha actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

En la resolución de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Que en la base 45 de ejecución de presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 € y aquellas otorgadas en el exterior.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

**RESUELVO:**

**Primero.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a COLLA CASTELLERA MANYACS DE PARETS DEL VALLES con CIF G66656653, por un importe de 6.000,00 euros, destinada a financiar la actividad regular de la entidad, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

**Segundo.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación 4276 334 48422, del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Tercero.-** APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad regular de la entidad, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de la mencionada actividad se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Excepcionalmente, se aceptan gastos indirectos hasta el 100% del importe de concesión incluidos en la solicitud (Anexo I).

En ningún caso son gastos subvencionables:
a)Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Donaciones
e) Elementos inventariables

En general no se consideran subvencionables los gastos por comidas, alimentos y bebidas.
Excepcionalmente, el órgano de concesión podrá aceptar gastos en alimentación que se hayan incluido en la solicitud (Anexo I) cuando estas correspondan a:
• Una compensación por intercambio gratuito entre entidades, habitual y reconocida en el funcionamiento de algunas asociaciones de cultura popular y tradicional.
• Compensación de voluntarios a actividades, la organización de la cual, sea conjunta con el Ayuntamiento de Parets del Vallés.
• Una comida, con un máximo de seis comensales, que compense la participación gratuita de conferenciantes reconocidos a actas abiertos al público en general.
En ningún caso se aceptarán productos que formen parte de una explotación económica por la cual el usuario paga algún importe (servicio de bar, comidas populares, etc.) ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

2. El/la beneficiario/a de una subvención deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero de 2022, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:
a)Anexo 4: Memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de

facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.
b) Anexo 2. Declaración responsable justificación subvención.
c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen al anexo 4.
Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
-Tienen que estar datadas en 2021.
-Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.
-Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).
En el supuesto de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

4. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención

concedida.

b) Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
c) El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).
d) El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.
e) Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.
f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
g) La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
h) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
i) Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
j) Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Cuarto**.- APROBAR el pago adelantado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

| Exercicio | Aplicación pressupuestària | Importe | Importe a justificar | Total |
|---|---|---|---|---|
| 2021 | 4276 334 48422 | 6.000 € | 6.000 € | 6.000 € |

**Quinto.-** ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Sexto.**- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica